

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 167 DE 2026

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO
NIT	891.500.736-0
CONTRATISTA	SIGMA CONTROL DE CALIDA S.A.S.
CC. O NIT	901.174.133-6
OBJETO	Contratar el Suministro de estuches para llevar a cabo el programa de evaluación externa de calidad en el laboratorio de la Empresa Social del estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO vigencia 2026.
VIGENCIA	Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).
CUANTÍA	NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.037.176)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 241, con fecha: 03 de junio de 2026, por un valor de \$ 9.037.176
SUPERVISOR	Carlos Andrés Ordóñez Balcázar, Auxiliar Administrativo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, quien haga sus veces o quien el Gerente designe.

Entre los suscritos a saber: **JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.306.440, expedida en la ciudad de Popayán- Cauca, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, entidad del orden municipal, con personería jurídica, descentralizada, con autonomía Administrativa, nombrado mediante Decreto Municipal No. 084 de 12 de septiembre de 2025, y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 008 de la misma fecha; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 891.500.736-0**, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, por una parte, y, por la otra, la señora **DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **52.897.967**, expedida en ciudad de Santafé de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la firma **SIGMA CONTROL DE CALIDAD S.A.S.**, sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT: 901.174.133-6**, con domicilio principal en la calle 24 C # 72 a-45 en la ciudad de Bogotá, teléfono: 350-748-6330, correo electrónico: comercial@sigmaqc.co; quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante el Acuerdo No. 027 del 5 de noviembre de 1997, el cual fue modificado por los Acuerdos No. 009 del 17 de marzo y 245 de agosto de 1999, proferidos por el Concejo Municipal de Patía, Cauca, se transformó el Hospital Local de El Bordo en una Empresa Social del Estado del orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, como integrante del sistema Municipal de seguridad social en el componente de salud, dando cumplimiento así a lo

DR



establecido en la ley 100 de 1993, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por el derecho privado en lo referente a la contratación, salvo las excepciones correspondientes, y por su Manual de Contratación, cuyo nombre es Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **2).** Que mediante el Acuerdo Número 222 de 2016, la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, aprobó el Manual de Contratación de la institución. **3).** Que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994 y demás normas concordantes, modificatorias y adicionales. **4).** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5).** Que la competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, es del exclusivo resorte del Gerente de la misma, conforme lo establece el artículo 6° del Acuerdo 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **6).** Que el literal (A) del artículo 20 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, dispone que son contratos simplificados los que la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** celebre hasta en una cuantía de 120 SMLMV. Estos contratos se perfeccionan con el acuerdo de voluntades que contenga mínimamente fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor y póliza si es el caso según la cuantía y reglamentación existente. Se podrá celebrar sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta, a los precios del mercado y con prescindencia de las garantías si no hay riesgo para la entidad. EL CONTRATISTA debe ser idóneo para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato y en las consideraciones previas. **7).** Que se impone buscar una forma jurídica para contratar el desarrollo de las actividades del objeto social de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. De ese requerimiento, se tiene que se trata de la necesidad de vincular una persona natural o jurídica, que esté en la capacidad de desarrollar las actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las cuales, en unos casos, no pueden realizarse con el personal de la reducida planta de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**; y en otros, se requieren algunas condiciones especiales. **8).** Que revisado el particular requerimiento, se constata que en su Manual de Contratación, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, a través de su Representante Legal, podrá celebrar toda clase de contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, los cuales se sujetarán a las normas contenidas en dicho Acuerdo, las disposiciones establecidas en el código de comercio, código civil y las reglamentaciones especiales sobre la materia; cuando existen vacíos en dicho acuerdo por analogía podrá aplicarse el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, reglamenten o adicionen. **9).** Que la **Empresa Social del**



Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO puede contratar con terceros, pues el artículo 59 de la ley 1438 de 2011 lo permite de manera contundente: **"Las Empresas Sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, Empresas Sociales del Estado de mayor nivel de complejidad, entidades privadas o con operadores externos, previa verificación de las condiciones de habilitación conforme al sistema obligatorio de garantía en calidad"**. 10). Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, siendo una IPS pública del primer nivel de atención de salud en el municipio de Patía, Cauca, brinda servicios de fomento de salud, promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la enfermedad a sus usuarios, con calidad, talento humano responsable y capacitado en procesos de mejoramiento continuo, con desarrollo tecnológico necesario e infraestructura adecuada para responder a las expectativas de sus usuarios y del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11). Que la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, adelanta acciones de promoción y prevención, atención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en salud del primer nivel, dentro de su objeto social de prestación del servicio de salud en el municipio de Patía, departamento del Cauca. 12). Que para desarrollar ese objeto social, desde la creación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, se establecieron unos principios básicos que orientaran el desarrollo del mismo, entre ellos los referidos a la Eficiencia y la Calidad, con los cuales se busca mejor utilización de los recursos y la atención humana, personal, efectiva, oportuna y continua. 13). Que el Estudio Previo elaborado por la Oficina Jurídica y de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, establece la necesidad de contratar el servicio para llevar a cabo el control de calidad de programas de evaluación externa en el laboratorio de la Empresa Social del estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. 14). Que la empresa SIGMA CONTROL DE CALIDAD S.A.S, Legalmente Representada por la señora DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE, presentó propuesta económica con miras a ser tenida en cuenta dentro del proceso de contratación. 15). Que una vez analizada la propuesta y revisada la documentación adjunta se consideró viable por el Gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, suscribir el presente contrato con la sociedad SIGMA CONTROL DE CALIDAD S.A.S, Legalmente Representada por la señora DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE. 16). Que en virtud de lo anterior se ha convenido de mutuo acuerdo la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia.

PRIMERA.- OBJETO: Contratar el Suministro de estuches para llevar a cabo el programa de evaluación externa de calidad en el laboratorio de la Empresa Social del estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO vigencia 2026.

SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es la suma de: **NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.037.176).**

TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: un primer pago, correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor total del contrato, es decir, la suma de: TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$ 3.614.870), la cual será pagadera con el registro del laboratorio.

OR



entrega de los resultados y su respectivo soporte del reporte del primer ciclo llevado a cabo en cada uno de los ítems contratados. Y una segunda y última cuota correspondiente al SESENTA POR CIENTO (60 %) del valor total del contrato, es decir, la suma de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$ 9.626.726), una vez se hayan desarrollado todas las entregas y se hayan desarrollado a satisfacción la totalidad de actividades inherentes al contrato. Lo anterior previa presentación de la factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN, adjuntando fotocopia de la certificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, A.R.L. y pensión), presentación de Informe de Actividades, suscrito por EL CONTRATISTA, presentación del Informe de Supervisión y recibido a satisfacción, suscritos por quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, y el lleno de los requisitos legales y fiscales; a la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Institución. La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** se reserva el derecho de descontar del valor facturado por EL CONTRATISTA, el valor correspondiente a las entregas y/o actividades; en relación con las cuales no exista el debido soporte de su realización.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Previo perfeccionamiento, registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio, el término de duración del presente contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

QUINTA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Para cumplir con el objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a: **1).** No ceder la ejecución del objeto contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita y expresa por parte de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **2).** El servicio que se preste debe estar sujeto a los principios y normas aceptadas en Colombia, en lo pertinente y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. **3).** Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. **4).** Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del presente contrato, durante la vigencia del mismo. **5).** Informar oportunamente al supervisor las irregularidades o dificultades que se presenten en el desarrollo de las actividades. **6).** Garantizar la calidad y características del material objeto del presente contrato; de acuerdo a la solicitud hecha por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **7).** En el evento de existir falta de calidad de los materiales y/o elementos entregados, estos deberán ser reemplazados por otros de la misma o de mejor calidad, a los mismos precios contratados. **8).** EL CONTRATISTA debe realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, de igual manera deberá afiliar a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato.

SEXTA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR POR PARTE DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con el objeto del presente contrato; de acuerdo a las especificaciones y características solicitadas por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en el estudio previo y, conforme a la propuesta presentada y aprobada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así: **1).** Suministrar los

DR

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co

E.SE. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0



estuches para llevar a cabo la evaluación externa de calidad en el laboratorio de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **2)** Llevar a cabo el programa de evaluación externa de la calidad, entregar el estudio de los datos emitidos, recopilar los resultados y entregar informe respecto de la calidad de los resultados obtenidos. **3)** Brindar asesoría y asistencia técnica a la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO. **4)** El contratante se compromete a enviar reporte de los resultados. **5)** Llevar a cabo la respectiva inscripción del laboratorio y hacer entrega de los reportes con la frecuencia establecida, conforme a las muestras programadas en las especificaciones técnicas. **6)** Realizar la entrega oportuna de los respectivos estuches de control de calidad en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **7)** Realizar la debida facturación el material entregado, para así realizar el respectivo pago. **4)** Efectuar la entrega de los estuches de control externo y prestar el respectivo servicio, de acuerdo a la descripción, características y con la frecuencia que se describe en la siguiente tabla:

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	PROGRAMAS DE EVALUACIÓN EXTERNA	CARACTERISTICAS	EVENTOS AÑOS	MUESTRAS POR EVENTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	COLORACIONES BÁSICAS	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Trimestral Láminas coloreadas de: Ziehl-Neelsen - Gram - Field (chagas) - Field/wright (Malaria).	4	1	1	\$ 1.011.332
2	FROTIS DE SANGRE (IMAGEN+CASO CLÍNICO)	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Trimestral Microfotografías de frotis sanguíneo por evento, planteamiento de caso y cuestionario,	4		1	\$ 1.071.206



3	QUÍMICA CLÍNICA	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Tres (3) muestras en el semestre Suero llofilizado Parametros (32): Albumina, ALP Fosfatasa Alcalina, ALT/GPT, Amilasa, Amilasa pancreatica, AST/GOT, Bilirubina directa, Bilirubina, total, bicarbonato, Calcio, Calcio ionizado, Cloro, Colesterol, Colinesterasa, CK Creatinquinasa, Creatinine, Gamma GT, Glucosa, HDL Colesterol, Hierro, Lactato, LDH Lactato Deshidrogenasa, Lipasa, LDL colesterol, Magnesio, Fósforo, Potasio, Sodio, TIBC Total Iron Binding Capacity, Proteina Total Trigliceridos, Urea (BUN), Acido Urico, Zinc.	3	1	1	\$ 821.258
4	HIV HEPATITIS Control combinado de enfermedades infecciosas	Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Semestral Dos (2) muestras en el semestre Material: Muestras liquidas (minimo 1mL) de plasma humano desfibrinado, Evaluación: Cualitativo Parámetros (4): Anti-VIH 1/2/p24 Ag. Anti-VHC, Anti-HBc, HBsAg. Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Semestral Dos (2) muestras en el semestre Muestras liquidas (minimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos anti-Treponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos anti-Treponema pallidum (semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebas RPR/VDRL) (semicuantitativo)*	1	2	1	\$ 839.286
5	SÍFILIS 2	plasma humano desfibrinado, Evaluación: Cualitativo Parámetros (4): Anti-VIH 1/2/p24 Ag. Anti-VHC, Anti-HBc, HBsAg. Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Semestral Dos (2) muestras en el semestre Muestras liquidas (minimo 1 mL) de plasma humano desfibrinado Evaluación: Cualitativo y cuantitativo Parámetros: Anticuerpos anti-Treponema pallidum (cualitativo) Anticuerpos anti-Treponema pallidum (semicuantitativo) Anticuerpos IgG e IgM contra Treponema pallidum (cualitativo)* Anticuerpos lipoides no treponémicos (Pruebas RPR/VDRL) (cualitativo) Anticuerpos lipoides no treponémicos (Títulos de pruebas RPR/VDRL) (semicuantitativo)*	1	2	1	\$ 636.076

Handwritten signature



6	TIRA ORINA Y SEDIMENTO – Muestra líquida, informe cualitativo	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (3) muestras en el semestre Parámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad específica, leucocitos, glucosa, cetona, microalbúmina, nitrito, proteína, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	3	1	1	\$ 741.086
7	HBAIC	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Semestral Uno (1) muestras en el semestre	1	1	1	\$ 451.388
8	TIRA ORINA Y SEDIMENTO – Muestra líquida, informe cualitativo	Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (3) muestras en el semestre Parámetros: Ácido ascórbico, bilirrubina, gravedad específica, leucocitos, glucosa, cetona, microalbúmina, nitrito, proteína, pH, urobilinógeno, sangre, HCG, sedimento de la orina	3	1	1	\$ 741.086
9	DENGUE COMBO	Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Semestral Cuatro (4) muestras en el semestre Muestras líquidas (mínimo 0,3 mL) de plasma humano. Parámetros: Anticuerpos IgG e IgM + NSI	1	2	1	\$ 1.259.280
10	HEMATOLOGÍA A 4	Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Trimestral Cuatro (4) muestras en el semestre Muestras de fluidos similares al plasma (mínimo 2 ml) que contienen glóbulos rojos humanos estabilizados, glóbulos blancos y plaquetas de análogos humanos y/o no humanos. Este programa es adecuado para analizadores de hematología con y sin diferenciación de leucocitos. Parámetros (11): HCT (hematocrito), HGB (hemoglobina), MCH (hemoglobina corpuscular media), MCHC (concentración de hemoglobina celular media), MCV (volumen corpuscular medio), MPV (volumen plaquetario medio), PCT (plaquetocrito) - PLT (plaquetas), RBC	2	2	1	\$ 1.007.000

OK



		(Recuento de glóbulos rojos), RDW (ancho de distribución de RBC), WBC (recuento de glóbulos blancos). Control para equipos de cinco (5) partes. Estuche de control de calidad Programa ESFEQA - Frecuencia Trimestral Cuatro (4) muestras en el semestre Muestras líquidas (1 mL mínimo) de plasma humano. Parámetros (12): anti-CMV IgG (cualitativo y cuantitativo), anti-CMV IgM, anti-HSV 1/2 IgG (cualitativo y cuantitativo), anti-HSV 1/2 IgM, anti-HSV 1 IgG, anti-HSV 2 IgG - anti-HSV 1 IgM, anti-HSV 2 IgM, anti-Rubella IgM, anti-Rubella IgG (cualitativo y cuantitativo), anti-Toxoplasma gondii IgG (cualitativo y cuantitativo), anti-Toxoplasma gondii IgM. Estuche de control de calidad Programa NQS- Frecuencia Bimestral Tres (3) muestras en el semestre Muestra liofilizada de 5mL Parámetros (15): ASO, CRP, RF, IgA, IgG, IgM, ?1-antitrypsina, ?1-glicoproteína, ?2-macroglobulina, complemento C3, complemento C4, ceruloplasmina, ferritina, haptoglobina, transferrina.				
11	TORCH		2	2	1	\$ 1.369.208
12	PROTEINAS ESPECIFICAS CUALITATIVO		3	1	1	\$ 565.920
13	PARASITOLOGIA	Estuche de control de calidad Programa Sigma - Frecuencia Bimestral Tres (3) muestras en el semestre Tres (3) Suspensiones fecales en formalina y tres (3) Microfotografías. Leer como muestra de rutina, planteamiento de caso.	3	1	1	\$ 605.588

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NIVEL I EL BORDO:

Serán obligaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las siguientes: **1).** Cancelar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula tercera de este contrato. **2).** Designar el o los supervisores para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **3).** Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos de

Dr

Calle 8 N° 4 – 30, El Bordo, Patía, Cauca

Teléfonos: URGENCIAS: 3183310064

E-MAIL: esebordo@hospitalelbordo.gov.co

E.S.E. Hospital Nivel I El Bordo – NIT 891.500.736-0



EL CONTRATISTA. 4). Facilitar a EL CONTRATISTA toda la información y recursos necesarios con el fin de que EL CONTRATISTA ejecute el objeto del contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión, control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercida por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a través de **Carlos Andrés Ordóñez Balcázar**, Auxiliar Administrativo de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO, quien haga sus veces o quien el Gerente designe.; quien en desarrollo de sus actividades deberán: 1). Elaborar el Acta de inicio, señalando el objeto y registrando la fecha a partir de la cual se inicia, el plazo de ejecución del contrato, que deberá ser suscrito entre EL CONTRATISTA y el Supervisor. 2). Atender el desarrollo de la ejecución del Contrato. 3). Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. 4). Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 5). Informar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. 6). Vigilar que EL CONTRATISTA cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de acuerdo a la normatividad vigente. 7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. 8). Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados a EL CONTRATISTA, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual. 9). Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato este completa y actualizada.

NOVENA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento que adelantará la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria,

será el establecido en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, adicionales o modificatorias, el cual será dado a conocer a EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo.

DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al



Derecho Común de **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL, CADUCIDAD** y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **PARÁGRAFO.- MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN: 1).**

En caso de mora o de incumplimiento parcial la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA o contra su asegurador, según el caso. **2).** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor total del contrato. En este caso la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** elaborará la liquidación de oficio.

DÉCIMA PRIMERA. - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES: El presente contrato afecta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.241, con fecha: 03 de junio de 2026, por un valor de \$ 9.037.176

DÉCIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del presente contrato se desarrollará en las instalaciones de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y/o los lugares acordados con el supervisor del contrato, propios para el desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO: Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, El Bordo, municipio de Patía.

DÉCIMA CUARTA. - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se rige de modo especial por el Acuerdo Número 222 del 24 de noviembre de 2016 expedido por la Junta Directiva de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes.

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En desarrollo de lo previsto en el Artículo 11 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016, por medio del cual se adoptó el Manual de contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y frente a terceros.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse parcial o totalmente sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA: Por no existir riesgo para la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y como quiera que se

82



cancelará el valor del contrato previa prestación del servicio y dado que del estudio previo se desprende la prescindencia de garantías, estas no serán exigibles, lo cual guarda armonía con el artículo 26 del Acuerdo No. 222 del 24 de noviembre de 2016 por medio del cual la Junta Directiva adoptó el Manual de Contratación de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes donde se manifiesta el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación, éste se eleve a escrito. Para la ejecución del contrato se requiere la suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal de compromisos y aprobación de garantías en caso de haberse requerido.

VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Subdirección Administrativa y el asesor jurídico de la entidad.

VIGÉSIMA.- AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato, con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 5.1.6. del Decreto 0734 del 13 de abril de 2012, EL CONTRATISTA deberá mantener a la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** por causas y omisiones de EL CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y EL CONTRATISTA, no habrá relación laboral alguna, de tal manera que solo serán acreedor a los emolumentos aquí pactados, sin que sea válido la reclamación de derechos laborales.

VIGÉSIMA TERCERA.- CADUCIDAD: La **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Ceder a terceras personas la ejecución del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la

DR



continuación de la ejecución del presente contrato a juicio de la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO** y a expensas de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se terminará por las siguientes causas: **1).** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **2).** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **3).** Por mutuo acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS: Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente contrato, la oferta presentada por EL CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la **Empresa Social del Estado HOSPITAL NIVEL I EL BORDO**, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al **Contrato de Suministro No. 167 de 2026**. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.

Estando las partes de acuerdo con lo plasmado en el presente documento, se firma en El Bordo, Patía, **a los tres (03) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).**

Por EL CONTRATANTE,

Por EL CONTRATISTA,

JESUS FERNANDO NOGUERA MUÑOZ
Gerente Empresa Social del Estado
HOSPITAL NIVEL I EL BORDO

DIANA XIMENA RODRIGUEZ APONTE
Representante Legal
SIGMA CONTROL DE CALIDAD S.A.S

Proyectó: Oficina Jurídica